

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 1 de 52

Determinar el impacto de la sostenibilidad fiscal en las políticas públicas dirigidas a garantizar los DESC

José David Restrepo Solarte
David Gómez Gómez
Bernardo Tobón Paz

27 de marzo de 2020

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 2 de 52

TABLA DE CONTENIDO

1. [FICHA GENERAL DEL ANTEPROYECTO](#)
2. [FORMULACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO](#)
3. [PRESUPUESTO GLOBAL DEL TRABAJO DE GRADO](#)
4. [CRONOGRAMA](#)
5. [ACTA DE PROPIEDAD INTELECTUAL](#)
6. [RESPUESTA DEL COMITÉ](#)

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO</p>	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 3 de 52

Fecha de solicitud
27 de marzo de 2020

Señores.
COMITÉ DE PRACTICA/TRABAJOS DE GRADO
FACULTAD DE DERECHO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Envigado, Antioquia.

TITULO DEL TRABAJO DE GRADO			
Determinar el impacto de la sostenibilidad fiscal en las políticas públicas dirigidas a garantizar los DESC			
CODIGO DEL TRABAJO DE GRADO			
MODALIDAD DEL TRABAJO DE GRADO:			
Trabajo investigativo	X	Práctica profesional	
Empresarismo		Diplomado a profundidad	
Otro: _____			
Nombre completo de los estudiantes	Código	Teléfonos y Correo electrónico	Firma
David Gómez Gómez	20182400 6020		
José David Restrepo Solarte	20152402 1022		
Bernardo Tobón Paz	20132000 4022		
ASESOR sugerido:		Cedula N°	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Como profesional estoy en capacidad de asesorar el presente trabajo de grado, conozco y acepto el Reglamento de trabajos de grado/practica Institucional:			
Firma del asesor sugerido : _____			

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO</p>	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 4 de 52

1. FICHA GENERAL DEL TRABAJO DE GRADO

Objetivo General:

Determinar el impacto de la sostenibilidad fiscal en las políticas públicas dirigidas a garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Colombia.

Duración del trabajo de grado (en meses):

Cinco (5) meses.

Presupuesto total:

1.920.000

Fuentes de Financiación:

FUENTES			TOTAL
Estudiantes	IUE	Externa	
1.920.000			1.920.000

Descriptorios / Palabras claves:

Sostenibilidad, fiscal, políticas públicas, derechos económicos, sociedad, cultura.

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 5 de 52

2. FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La sostenibilidad fiscal es un principio que se integró a la Constitución Política de 1991 mediante el Acto legislativo 03 de 2011, de acuerdo con esta norma el Estado debe procurar unas finanzas públicas sanas en donde el gasto del gobierno no puede incrementarse por encima de sus ingresos, es decir que limita enfáticamente el déficit fiscal para que la deuda pública no crezca más allá de la capacidad de pago de todas las Instituciones Públicas del Estado, en consecuencia este criterio tendrá que ser aplicado en todas las actuaciones del Estado, y funge como una herramienta financiera que pretenda otorgarle a la Nación un equilibrio macroeconómico, interviniendo de manera exponencial en la financiación de los diversas políticas públicas que el Estado como institución garante del bienestar de sus ciudadanos debe implementar protegiendo los derechos económicos, sociales y culturales –DESC- estipulados en la Constitución.

En efecto el gasto público, que está restringido por el principio en mención, impone una serie de criterios que buscan orientar las actuaciones de las autoridades judiciales para moderar los recursos con los que cuenta la nación y hacerlo sostenible; no obstante aun cuando se ha establecido que el cumplimiento de los DESC es imperativo por lo dispuesto en la Constitución y

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 6 de 52

demás pronunciamientos jurídicos, la sostenibilidad fiscal estipula que es necesario imponer un principio de optimización con el uso de los recursos disponibles que en consecuencia impactara en las decisiones del devenir Estatal, y por consiguiente las políticas relevantes en temas de garantía de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), que pueden encontrarse dispersas, pues los criterios orientadores que estable el principio constitucional de sostenibilidad fiscal ponen en riesgo el cumplimiento de funciones del Estado y con ello la materialización efectiva de los derechos antes mencionados.

En ese orden de ideas (Casallas, 2014), en un estudio emitido por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, afirma que la sostenibilidad fiscal manifiesta un triunfo del mercado sobre los derechos, y define que determinado principio estipula un costo financiero a los derechos, y de hecho implica una limitación del cumplimiento de los mismos, pues definir un límite a la garantía de las obligaciones por parte de las Instituciones del Estado y generar un margen de aplicación de acuerdo a criterios coadyuva a salir de la crisis económicas internas de las naciones y defiende recortes al gasto público en la estipulación de sus políticas públicas.

Ante esta perspectiva, se hace necesario mencionar si la limitación de los gastos a los cuales están sujetos todas las Instituciones Públicas, se definen como una condición de recursos presupuestados para otorgar la garantía de los DESC, desconociendo así elementos definitorios de Estado Social de Derecho, y

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 7 de 52

en consecuencia menoscabe uno de los principales fines del Estado, entrando en valoración el principio macroeconómico de sostenibilidad fiscal con el re direccionamiento de una estabilidad financiera, y la no afectación de los derechos, pues al tener en cuenta las consideraciones que pueden restringir o limitar las acciones por los riesgos que ello implicaría a la estabilidad financiera podría generar obstáculos que son necesarios identificar a través de los diversos pronunciamientos jurisprudenciales y de autoridades jurídicas, para entender las posibles limitaciones que se pueden presentar a cabo de la aplicación del principio cuando se estipulan las medidas de protección y garantía de los DSEC en el contexto de una sociedad con complejas problemáticas que paulatinamente generan entornos con una senda insostenible de necesidades e incapacidad de obtener recursos.

De esta manera, a través del presente proyecto de investigación se pretende identificar los factores por los cuales la sostenibilidad fiscal genera un mayor impacto en la incapacidad del Estado de cumplir con sus compromisos, conllevando a constituir factores que obstaculizan al gobierno a implementar políticas que hagan eficientes sus decisiones y con ellas dinamicen el desarrollo del país.

Cabe mencionar que la manera como el Estado pretende implementar políticas públicas que definan garantía de los DESC, es un referente indicativo relevante para determinar la forma cómo la institución ha cumplido su gestión

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 8 de 52

pública, y si el principio de sostenibilidad no ha limitado el criterio garantista de los DESC.

Finalmente es necesario acotar que se analizara la tensión expuesta entre el ideal jurídico que implica la real garantía de los derechos en mención, y la realidad económica que puede involucrar elementos que permeen la protección de estos derechos desde una justificación fiscal, pues este principio puede hacer prevalecer las justificaciones fiscales y económicas, y verse comprometida la garantía material de los DESC, condicionando las actividades de planeación y presupuestación del Estado, pues las diversas instituciones públicas que ejecutan las políticas estatales adquieren una obligación transversal en sus decisiones y actuaciones, y colocan este principio dentro de sus competencias y para hacerlas efectivas.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO</p>	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 9 de 52

JUSTIFICACIÓN

Los derechos económicos, sociales y culturales DESC, se encuentran consagrados en el Capítulo II de la Constitución Colombiana, específicamente en los artículos 42 al 47, estos derechos se denominan también prestacionales y están resguardados por el principio de progresividad. Por su protección constitucional los DESC definen una responsabilidad que todos los órganos estatales deben tener con respecto a su garantía, esa responsabilidad se hace evidente en el momento en el que las diversas entidades tienen la tarea de establecer por vía legal las políticas públicas para hacerlos efectivos.

De esta manera determinar el impacto que el principio de sostenibilidad fiscal pueda tener sobre las políticas públicas encaminadas a proteger estos derechos, permite identificar si el principio en mención menoscaba las acciones dirigidas a su garantía, mediante un criterio orientador que define una prevalencia del aspecto fiscal sobre cualquier decisión adquirida, puede restringir la posición extensiva y garantista frente a estos derechos.

En consecuencia el principio de sostenibilidad fiscal ha suscitado un debate, concerniente a la limitación que la aplicación del mismo define como una dependencia al funcionamiento del déficit y gasto fiscal, de esta manera el presente proyecto de investigación pretende determinar cuál es su impacto en las políticas públicas destinadas a garantizar los DESC, teniendo en cuenta que la intervención del Estado se hace efectiva mediante estos elementos, y la ausencia

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 10 de 52

de una efectiva garantía de los DESC, se hace evidente en la no existencia de políticas públicas que implementen medidas conducentes a la garantía plena de los derechos en mención.

Así mismo se pretende identificar como el principio establecido, puede permear la óptima coordinación de las políticas públicas, pues fundamentar una disciplina fiscal y proteger el manejo de las finanzas públicas puede limitar presupuestalmente los elementos que requieren las decisiones que orientan la garantía de los DESC, de esta manera el equilibrio financiero estipulado en el principio técnicamente determinara la inversión pública, no obstante aunque se ha estipulado que el mismo emerge como una estrategia para avanzar en el cumplimiento efectivo y progresivo de los DESC, este no podrá garantizar la efectiva protección de los mismos pues limitará las decisiones que orienten el devenir institucional dirigido a llevar a cabo las funciones que se les atribuyen por esencia al Estado que repercutirán en un marco de Estado de bienestar.

De esta manera el trabajo a desarrollar, tiene en cuenta el actual contexto que ha implicado acatar los principios orientadores de la sostenibilidad fiscal en todas las ramas y órganos del poder público, que dentro de sus competencias implica incluir las disposiciones previstas en la regla fiscal para definir, orientar y armonizar la aplicación del principio en el ordenamiento interno nacional, a través de elementos determinantes como son las decisiones judiciales, en consecuencia el análisis del mismo involucrara elementos relevantes a analizar pues su

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 11 de 52

inclusión como criterio en la Constitución Política Nacional puede sujetar los cumplimientos de los derechos que se consagran en la Constitución a un tema de equilibrio en las finanzas públicas y niveles de deuda externa manejables, en efecto autores como Morales (2015), predicen una inmersión catastrófico de las finanzas en el papel garantista del Estado, pues la sostenibilidad fiscal será un principio de prevalencia por parte de los llamados administrar justicia, que dentro de sus competencias y en la toma de sus decisiones podrían desconocer la progresividad de los derechos, sociales, económicos y culturales.

Finalmente el presente trabajo pretende aportar significativamente en la formación del abogado desde un constructo teórico que le permita dilucidar de una manera más amplia una temática que involucra muchos aspectos legales de gran relevancia en el ordenamiento jurídico colombiano, y a pesar de que el principio es un tema de introducción reciente, define enormemente el entorno de las finanzas publicas que son el cimiento para poder implementar las políticas dirigidas al bienestar de la sociedad.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la sostenibilidad fiscal en las políticas públicas dirigidas a garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Colombia.

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 12 de 52

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Presentar y Analizar la normatividad existente sobre la sostenibilidad fiscal en Colombia a partir del Acto Legislativo 03 de 2011.
- Interpretar la jurisprudencia relacionada con la sostenibilidad fiscal y los DESC a partir de los diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional.
- Establecer el impacto de la sostenibilidad fiscal en la implementación de políticas dirigidas a garantizar los DESC.

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 13 de 52

MARCO REFERENCIAL

ANTECEDENTES

Con el objetivo de analizar los principales aportes académicos que se han realizado en torno a la temática analizada, se identifican aquellos estudios que han analizado la relación entre el principio de sostenibilidad fiscal y su impacto en las políticas públicas del Estado.

En este orden de ideas, cabe resaltar el estudio titulado “El principio constitucional de la sostenibilidad fiscal y el proyecto social para Colombia: reflexiones en torno al Acto Legislativo 03 de 2011” realizado por Villota (2012) en donde se afirma que los altos niveles de endeudamiento del gobierno colombiano en la década de los noventa y los primeros años del siglo XXI, posibilitaron el debate sobre la importancia de la estabilidad macroeconómica del país, la garantía y progresividad de los derechos fundamentales, en desarrollo del modelo constitucional vigente en la nación y enmarcado en el Estado Social de Derecho.

De acuerdo al trabajo de Villota (2012) la introducción del principio de sostenibilidad fiscal impactó las decisiones del devenir estatal, sus consideraciones y determinaciones de inversión pública, afectando la dinámica del desarrollo del país y sus ciudadanos, generando expectativas e incertidumbre sobre el papel del Estado en la economía nacional. En este entendido, la

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 14 de 52

sostenibilidad fiscal se constituye como un principio que orienta las decisiones y acciones de todas las ramas y órganos del poder público, que dentro de sus competencias deberán acudir a este principio para definir, orientar y amornizar las realidades del país con los instrumentos determinantes de los Planes de Desarrollo, Planes de Inversión y Presupuestos Públicos, incorporando un carácter progresivo y sistemático del Estado Social de Derecho.

Frente a esta temática, el autor expone que la sostenibilidad fiscal, como principio constitucional, emerge como una estrategia para avanzar en el cumplimiento efectivo y progresivo de los derechos económicos, culturales y sociales (DESC), los cuales se constituyen en la esencia del Estado Social de Derecho, comprendiendo que bajo las actuales circunstancias políticas, fiscales y sociales de Colombia, la garantía de tales derechos sólo es y será factible y viable si el Estado es capaz de proveer los recursos y financiar las necesidades de todos sus ciudadanos.

Si bien es cierto que el autor destaca la importancia del establecimiento del principio de sostenibilidad fiscal como un mecanismo que permita al Estado colombiano establecer unas pautas para guiar su política fiscal, es importante destacar que este principio no se puede utilizar a ultranza, es decir, que el Gobierno Nacional no puede eludir sus responsabilidades argumentando la inexistencia de recursos económicos que permitan la ejecución de programas sociales que estén destinados a mejorar las condiciones de vida de sus

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 15 de 52

ciudadanos.

En consecuencia, el principio de sostenibilidad fiscal tiene como objetivo principal mejorar la eficiencia en la ejecución de los recursos estatales, como una medida para optimizar los gastos de la nación y de esta manera, permitir que otras generaciones puedan disfrutar de las garantías estatales.

En segunda instancia se puede mencionar el trabajo “Sostenibilidad fiscal en Colombia” realizado por Ramirez (2012) quien afirma que el principio de sostenibilidad fiscal se debe entender como la capacidad de un gobierno para atender el pago de sus obligaciones a largo plazo. Por consiguiente, la sostenibilidad fiscal es un asunto que concierne a la estabilidad macroeconómica de un país, su crecimiento a largo plazo, al igual que su capacidad para asumir su deuda pública. En otras palabras, este principio establece que el gobierno sea solvente y pueda rembolsar su deuda en algún momento en el futuro.

De acuerdo con lo anterior, la sostenibilidad fiscal se estableció como condición para el desarrollo del Estado Social de Derecho y que tiene como objetivo la realización efectiva de los derechos de los colombianos y dar continuidad a los programas sociales del país bajo las diferentes condiciones que enfrente la economía para atender sus deberes sociales. De este principio se deriva la obligación de que todas las ramas y órganos del poder público establezcan sus decisiones de acuerdo a la sostenibilidad fiscal para la materialización de los propósitos del Estado.

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 16 de 52

Teniendo en cuenta los argumentos de Ramirez (2012) la concreción del Estado Social de Derecho requiere de una economía que se caracterice por su dinamismo sostenible, es así, que entre mejor sea la condición económica y fiscal de la nación, mayor será la posibilidad de asegurar los derechos económicos, sociales y culturales para un mayor número de ciudadanos.

Al analizar la relación de la sostenibilidad fiscal y los programas sociales del Estado, Ramirez (2012) establece que el Estado Social de Derecho instaurado en la Constitución de 1991 promueve un fin humanista. Específicamente, el artículo 366 Superior, expresa que el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales de Estado, y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Finalmente, el autor destaca que la sostenibilidad fiscal no es un derecho fundamental ni un principio constitucional de la misma entidad que aquellos previstos en el Título I Superior, es por ello, que las entidades del Estado no sólo deben actuar de manera armónica al momento de ejercer sus respectivas competencias y facultades, sino que también deben velar por el cumplimiento de la sostenibilidad fiscal.

En consecuencia, sostenibilidad y progresividad no son términos antagónicos o contradictorios, puesto que el avance en materia de los DESC

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 17 de 52

presuponen que el Estado pueda solventar sus obligaciones económicas con las generaciones actuales y futuras.

Por otra parte, en el estudio “La sostenibilidad fiscal y la regresividad de derechos sociales: un primer momento de analisis” por Pacheco, Jaimes y Duarte (2017) se analiza si la introducción de la sostenibilidad fiscal y el incidente del impacto fiscal como instrumentos financieros obstaculizan el cumplimiento de la cláusula del Estado Social de Derecho.

En ese orden de ideas, las autoras afirman que la Constitución de 1991 estableció la posibilidad de hacer un control de constitucionalidad para proferir decisiones amplias que protegian los derechos sociales que surgen en 1991. El establecimiento de Colombia como un Estado Social de Derecho abrió el camino para realizar un derecho comprometido con la igualdad material, a partir de la cual la Corte Constitucional ha diseñado a través de su jurisprudencia un juez robusto para hacer frente a las amenazas a los derechos sociales, inclusive mediante decisiones con impacto económico.

Luego de la interpretación que se genera sobre el Acto Legislativo 03 de 2011 y la sentencia C-288 de 2012, Pacheco, Jaimes y Duarte (2017) afirman que existe una subordinación de la sostenibilidad fiscal al principio de progresividad, por lo que el deber que recae sobre el Estado de ir siempre hacia delante en relación con el alcance del goce pleno de garantías constitucionales, es decir, que los derechos sociales sean garantizados de forma plena, no se

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 18 de 52

desdibuja por la reforma constitucional de la sostenibilidad fiscal, por ende, la prioridad del gasto público social en el presupuesto nacional, se mantiene pese a la sostenibilidad.

En resumen, las autoras sostienen que en los debates presentados en la Corte Constitucional se ha avanzado de forma favorable hacia la sostenibilidad como el orientador armónico de las ramas y órganos gubernamentales, ya que este principio genera un equilibrio fiscal y una adecuada prestación de las funciones estatales que permiten armonizar el gasto público y cumplir los derechos sociales.

Adicional a ello, el trabajo titulado “El Estado Social de Derecho y la sostenibilidad fiscal en Colombia” realizado por Ayala (2016) afirma que los conceptos de sostenibilidad fiscal, estabilidad macroeconómica y la progresividad o relatividad de los derechos que garantiza el Estado Social y Democrático de Derecho y el Incidente de impacto Fiscal puede generar serias contradicciones entre el funcionamiento del aparato estatal y las obligaciones del mismo.

Para llegar a esta afirmación, la autora realiza un análisis en la práctica administrativa en donde se encuentra materializado el principio de sostenibilidad. De acuerdo a ello, la administración entra a garantizar una justicia social *sui generis*, por cuanto la sostenibilidad fiscal podría condicionar el bienestar general y limitar los derechos reconocidos en el marco de procedimientos judiciales, este fenómeno genera un desconocimiento implícito de las decisiones adoptadas por

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 19 de 52

un juez ya que el Ministerio de Hacienda y la Procuraduría General de la Nación pueden objetar una decisión judicial argumentando la insuficiencia de recursos económicos del gobierno.

Igualmente, Ayala (2016) afirma que en la generación de condiciones de bienestar en el país es indispensable contar con recursos económicos y de una correcta utilización del erario estatal para adelantar los proyectos de desarrollo y el funcionamiento de la estructura pública. A pesar de que los recursos monetarios son indispensables para materializar los derechos sociales, económicos y culturales, la economía no debe convertirse en un limitante para que se logre justicia, es decir, que los recursos definidos a través del presupuesto público para las diferentes regiones del país no puede verse afectado por decisiones de sostenibilidad fiscal.

Frente a este tema, la autora argumenta que el principio de sostenibilidad fiscal impone una serie de requisitos en donde este principio se ha constituido en un medio jurídico para que el Estado evada su responsabilidad económica y social frente a diferentes comunidades afectadas, las cuales han logrado en la mayoría de los casos mediante largos y tortuosos procesos el justo reconocimiento de sus derechos, avalados por un fallo en derecho ordenado por la autoridad judicial correspondiente. Es así, que en la actualidad una gran parte de procesos se están quedando sin un acatamiento y cientos de personas se han visto afectadas debido al argumento de la inexistencia de capital del Estado para

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 20 de 52

entregar las indemnizaciones que la Corte determina, lo cual es una situación que atenta contra la naturaleza del Estado Social y Democrático de Derecho.

En otro lugar, el estudio “Límites y alcances del principio de sostenibilidad fiscal en el Estado Social de Derecho” realizado por Aguilera (2014) se argumenta que el Acto Legislativo 03 de 2011 integró a la Constitución Política de 1991 el principio de sostenibilidad fiscal, como un criterio de orientación de los diferentes órganos del poder público en Colombia y que tiene como objetivo garantizar el financiamiento de los bienes y servicios brindados por el Estado, el cumplimiento frente a la deuda pública, reducir el nivel de endeudamiento y gasto público y adoptar medidas económicas contra cíclicas, que procuran específicamente aplicar políticas internas para que en periodos de crisis se estimule acciones de austeridad para proteger los limitados recursos disponibles y propiciar una sostenibilidad económica.

Desde esta perspectiva el principio se ha establecido como un mecanismo que garantiza la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas y además contribuye a la estabilidad macroeconómica del país, desarrollando los criterios de rentabilidad, sostenibilidad y conveniencia, en cuanto a la determinación del gasto y promueve la prevalencia del interés público sobre el particular. De acuerdo a Aguilera (2014) una de las innovaciones en relación con este principio es la facultad que otorga al Ministerio de Hacienda y a la Procuraduría General de la Nación para manifestar la inconveniencia de dar cumplimiento a una


	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 21 de 52

decisión judicial que ha sido proferida por una alta Corte, por considerar que su aplicación conlleva a un alto coste económico o fiscal, que puede afectar la estabilidad de la finanzas públicas.

Es así, que el autor afirma que esta facultad plantea la posibilidad de que las decisiones provenientes del poder judicial puedan ser modificadas o sus efectos diferidos, a solicitud de una autoridad ajena a la estructura del poder judicial, generando con ello una afectación al principio constitucional de la separación de poderes y, por otro lado, conlleva a que el operador judicial efectué la valoración de los derechos que caracterizan al Estado Social de Derecho en términos económicos o presupuestales y no desde la perspectiva de obligatoriedad y cumplimiento que plantea la Constitución, lo cual significa un retroceso frente a los logros del Estado Social de Derecho.

El autor concluye que de acuerdo a las características de la sostenibilidad fiscal, el juez deberá considerar si la decisión adoptada está en concordancia con el impacto fiscal, aspecto *per se* que conlleva a afirmar que los efectos de su decisión no se construyen a partir de la evaluación constitucional del derecho invocado, sino que ahora tiene un componente de conveniencia fiscal. De esta manera, la valoración de los derechos que caracterizan el Estado Social de Derecho se circunscribe netamente a criterios económicos y presupuestales; y ya no desde la perspectiva de cumplimiento que plantea la Constitución de 1991.

En último lugar se puede mencionar el trabajo titulado “la sostenibilidad

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 22 de 52

fiscal, el triunfo del mercado sobre los derechos” realizado por Rodríguez (2014) quien sostiene que el financiamiento de los derechos es un debate reciente en Colombia y en el mundo debido a las crisis financiera de países como España, Italia, Grecia y Portugal. Es así, que las corrientes de pensamiento moderno afirman que para salir de la crisis que enfrentan periódicamente estas naciones es indispensable realizar recortes al gasto público.

De acuerdo a Rodríguez (2014) el recorte de los gastos estatales merma la garantía de los derechos a sus ciudadanos con el único fin de reducir los altos niveles de deuda pública que estos tienen. En este orden de ideas, Colombia ha acogido la tesis aprobada por la mayor parte de los países y opto por incluir el principio de sostenibilidad fiscal en la Constitución con el fin de controlar el gasto público que se producía en aras de hacer efectivo los derechos de los colombianos.

Según este autor, la inclusión de este principio en el ordenamiento colombiano se explica debido a la globalización de la economía, el cual ha permitido el libre flujo de capitales y de libre inversión, lo cual ha conllevado a que el Estado colombiano se constituyera como una institución técnico administrativa, es decir, que se limita a la aprobación de medidas que son emanadas de entidades internacionales que por su naturaleza van en contravía de los intereses propios del Estado nacional. Debido a ello, el Estado Social de Derecho se modifica hasta convertirse en un Estado Fiscal de Derecho en donde

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 23 de 52

el gobierno no se compromete a ahondar en esfuerzos para brindar condiciones mínimas de vida o pretender hacerlas posibles para sus nacionales, sino un Estado que sea un bastión de la inversión extranjera, el libre flujo de capitales y el control de la inflación, cuya estrategia económica de desarrollo consiste en el pago de la deuda externa y la cohibición de hacer inversión pública salvo si el país se encuentra en una situación inminente de crisis económica.

Finalmente, el autor concluye que la inclusión del principio de sostenibilidad fiscal genera una cooptación de poder en la rama ejecutiva del poder público poniendo en entre dicho la división del poder, puesto que el poder ejecutivo podrá desechar las decisiones adoptadas por las Altas Cortes nacionales si el presupuesto de la nación no será asequible a las demandas de los ciudadanos.

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 24 de 52

MARCO TEÓRICO

Estado social de Derecho

El concepto del Estado Social de Derecho fue introducido por el jurista alemán Hermnann Heller quien en 1930 plantea la tesis al formular la alternativa entre Estado de Derecho y dictadura. De acuerdo a él, el Estado de Derecho era insuficiente para hacer realidad el principio formalmente consagrado de la igualdad, pues el legislador no tenía en cuenta, dentro de tal Estado, las relaciones sociales de poder convirtiendo el derecho en una expresión de los más fuertes. Por el contrario, el Estado Social de Derecho se proponía favorecer la igualdad social real (Ekkehart, 1983).

Teniendo en cuenta la ideología del Estado Social de Derecho, esta nueva institución tenía como obligación proteger derechos tales como el del empleo, el del arrendatario, el de la mujer y la juventud, el de seguridad social y asistencia médica, el de educación, entre otros. En otras palabras, se puede afirmar que el Estado Social de Derecho está basado en la aplicación de principios como el de dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, derecho a la vida y a la integridad personal, igualdad, prohibición de toda discriminación, protección del matrimonio y de la familia, derecho a la vivienda, a la educación, obligación social de la propiedad, derecho a un ambiente sano y derecho a la cultura (Villar, 2007).

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 25 de 52

De acuerdo a Baldasarre (2001), el Estado Social de Derecho nace con el desarrollo del capitalismo como consecuencia de la industrialización, la revolución científico-técnica y las ideas de la ilustración. En efecto, durante los años ochenta del siglo XIX y los años treinta del siglo XX, casi todos los estados de origen liberal realizaron las principales reformas legislativas y sociales que representaron las premisas esenciales de un Estado Social moderno.

Por consiguiente, el Estado Social de Derecho constituye una transformación histórica del Estado de Derecho, que a su vez es una evolución del Estado Absolutista que se desarrolló durante los siglos XVI y XVII en los principales centros políticos de Europa. El estado absolutista se caracterizaba por la concentración absoluta o total del poder en una sola persona: el monarca, quien administraba, legislaba y ejercía justicia de forma discrecional y sin rendir cuentas a ninguna otra autoridad. Tal concentración del poder facilitaba la arbitrariedad y el abuso. La protección de la persona y de sus derechos quedaba librada a la voluntad del gobernante absoluto (Defensoria del Pueblo, 2013).

Gracias a las transformaciones sociales y económicas en la esfera política que impusieron límites al ejercicio del poder, se acaba el Estado absolutista y se dio paso al Estado de derecho. Esta nueva forma de organización política se construye sobre la premisa de que el gobernante se encuentra sometido a un conjunto de reglas o normas jurídicas que han de ser creadas por una instancia diferente e independiente de ese gobernante. El objetivo de esta nueva

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 26 de 52

organización institucional fue la protección de las personas contra los excesos de la autoridad, por ende, el gobernante queda sometido al imperio de la ley que protege los derechos de la persona. Por ello, estos derechos se levantan como límites al ejercicio del poder (Defensoria del Pueblo, 2013).

Con el paso del tiempo, la sociedad fue cambiando y el Estado de Derecho no suplió las necesidades de los individuos. Nuevamente, los procesos económicos pusieron en evidencia que el Estado era incapaz de dar respuesta a una problemática social caracterizada por la exclusión de amplio grupos humanos, por la pobreza y la desigualdad. El Estado Social de Derecho se proclamó como una institución que intentaría, formalmente, alcanzar la igualdad de las personas. No obstante, la igualdad no se materializo para todos, en otras palabras, el Estado de Derecho se transformó para tratar de corregir las situaciones de desigualdad social y económica y, en consecuencia, desde la década de los años veinte del siglo XX, las constituciones de varios Estados se modificaron para ampliar el catálogo de los derechos protegidos.

Dicha ampliación permitió el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) cuya finalidad esencial es garantizar un mínimo de condiciones de vida digna. Este tipo de derechos se caracterizan por tener un contenido de marcada naturaleza prestacional y porque son de realización progresiva. Lo primero significa que se trata de un contenido compuesto por bienes y servicios que el Estado se encuentra obligado a proveer,

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 27 de 52

para que las personas puedan disfrutar efectivamente de tales derechos (Defensoría del Pueblo, 2013).

Por otro lado, la progresividad de los derechos hace referencia al contenido básico exigible como el de cualquier otro derecho y que son igualmente indispensables para asegurar la libertad y la dignidad de la persona.

Teniendo en cuenta que las sociedades se caracterizan por el cambio, el Estado Social de Derecho tiene actualmente ciertas dificultades relacionadas con las crisis económicas y la acumulación de obligaciones sociales por parte del Estado. Esta situación ha conllevado a la discusión sobre la crisis de gobernabilidad del Estado Social. Frente a esta problemática, se ha propuesto como solución desmontar por completo el Estado Social y todo el sistema de políticas de bienestar social, como aboga la ideología neoliberal. No obstante, un proceso como el descrito anteriormente podría conllevar a una deslegitimación del Estado al perder el apoyo de grandes masas de población. En contraste, se ha propuesto como solución hacer referencia al Estado Democrático que es un elemento inseparable del Estado de Derecho. Un Estado Social y Democrático de Derecho tiene como objetivo la creación de una sociedad civil más vertebrada, más sólida y fuerte, con un tejido social más denso y el establecimiento de prioridades en la economía regulando el mercado y desarrollando un sistema de economía mixta sin dogmatismos (García-Pelayo, 1995).

En conclusión, el Estado Social de Derecho se caracteriza por ser una

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 28 de 52

institución en donde se intenta promover la igualdad de los individuos, con el objetivo de garantizar unas mejores condiciones de vida para sus ciudadanos. Debido a ello, las constituciones de las naciones que acogieron este sistema se caracterizan por la ampliación de los derechos que el Estado está en obligación de proteger.

Derechos sociales, económicos y culturales

Los derechos económicos, sociales y culturales conforman junto con los derechos individuales y políticos los soportes básicos del sistema de derechos fundamentales, como asimismo, todos ellos constituyen derivaciones de la dignidad intrínseca de la persona humana y se fundamenta en ellos. De acuerdo a la Conferencia de Derechos Humanos de Teherán de 1968 se proclamó la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, precisando que la plena realización de los derechos civiles y políticos es imposible sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales (Cancado, 2008).

Se debe destacar que los derechos económicos, sociales y culturales en cuanto derechos sociales fundamentales explicitan las exigencias de los valores de dignidad, igualdad y de solidaridad humana, buscando superar las desigualdades sociales, generando el derecho de participar en los beneficios de la vida social o al menos a un mínimo vital compatible con la dignidad humana a través de derechos y prestaciones brindadas directa o indirectamente por los poderes

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 29 de 52

públicos (Arango, 2005).

En este orden de ideas, se puede establecer que este tipo de derechos tiene cuatro características fundamentales: (i) son universales porque pertenecen a todo ser humano; (b) son indivisibles porque no pueden fraccionarse ni reducirse; (c) son inalienables porque no se pueden perder; y (d) son interdependientes porque la realización de cada derecho es indispensable para el pleno goce de los demás derechos.

Adicional a lo anterior, los DESC encuentran su sustento teórico en dos enfoques que intentan determinar el contenido y el umbral mínimo de cada derecho, los cuales han apuntado a la determinación del significado y nivel mínimo de cada derecho humano consagrado en las constitucionales nacionales de cada país.

Por un lado, el enfoque del contenido mínimo busca demostrar que cada derecho tiene un núcleo, una sustancia central que no deber ser violada; este enfoque trata de identificar la razón de ser del derecho en cuestión de una manera cualitativa. El contenido mínimo central es, en última instancia, una noción abstracta de lo que constituye la esencia del derecho y no se cuantifica. Por su parte el enfoque del umbral mínimo tiene un propósito más concreto y práctico: el de ayudar a formular directrices de política para las medidas que el Estado deber tomar en cumplimiento de los Tratados Internacionales y para esto establece puntos de referencia, metas o estándares cuantitativos que permitan determinar el piso mínimo de bienestar o de satisfacción de necesidades que es

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 30 de 52

prerrequisito del logro progresivo de los DESC (Arambulo, 1999).

En otras palabras, el contenido mínimo esencial de cada derecho aspira a tener un reconocimiento y aplicación universal, para salvaguardar al derecho de cualquier tipo de limitación en todo tiempo. Mientras que, el umbral mínimo tiene como objetivo la aplicación fácil y utilitaria en el ámbito nacional conforme a las condiciones y circunstancias de cada Estado; cuando se establecen los umbrales específicos a nivel nacional, cada país deberá establecer patrones cuantitativos que pudiera lograr realistamente en diferentes plazos, se debe destacar que los estándares se pueden basar en datos obtenidos del monitoreo de las condiciones socioeconómicas (Arambulo, 1999).

En cuanto al cumplimiento del los DESC, este se encuentra sustentado en diversos instrumentos internacionales, siendo la Carta de las Naciones Unidas el acuerdo internacional más relevante, en donde se ha afirmado que estos derechos son indivisibles e interdependientes de los derechos civiles y políticos, debiendo todos ellos ser respetados, promovidos y garantizados. Según ha establecido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Naciones Unidas en su observación general No. 3 referida a la índoles de las obligaciones de los Estados Partes en donde los involucrados se comprometen a respetar, proteger y cumplir o realizar los derechos, pormenorizando dicha observación general a cada una de las obligaciones contenidas en el acuerdo.

De acuerdo a este Comité los países participantes se obligan al

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 31 de 52

cumplimiento de los DESC de manera integral, comprometiéndose a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacional, para que se disponga hasta el máximo de los recursos para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos reconocidos, en dos formas: la primera hace referencia a una obligación de conducta, tanto activa como pasiva, en donde se señala un determinado comportamiento que deber ser realizado por el Estado Parte y todos sus órganos y autoridades de realizar determinadas acciones o de abstenerse de ellas, como por ejemplo el hecho de que los agentes y autoridades del Estado no pueden desarrollar acciones discriminatorias respecto del ejercicio del derecho al trabajo por hombres y mujeres o deben abstenerse de afectar la prohibición de trabajo infantil, en este sentido se procura que cada Estado avale las disposiciones jurídicas internacionales mas importantes para el establecimiento de los compendios que integran los derechos relativos al trabajo en condición justas y favorables, condiciones que posteriormente serán verificados a través de fuentes de información presentadas por los Estados partes y estudios suministradas por organismos especializados de las Naciones Unidas tales como la Organización Internacional del Trabajo, por otra parte la obligación de resultado que tiene relación con el cumplimiento de determinados objetivos, como la eliminación de situaciones de hambre de la población, de prevención de epidemias, establecimiento de remuneraciones justas, que implica modificar el

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 32 de 52

ordenamiento jurídico interno para efectivizar las obligaciones convencionales, diagnosticar el estado de cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos sociales y desarrollar una estrategia destinada a concretarlo, asegurar acciones judiciales y recursos administrativos destinadas a garantizar los derechos sociales, los cuales sean accesible, idóneos, rápidos, eficaces; dotando de sustentabilidad a los derechos colectivos y los derechos difusos (Nogueira, 2009)., en ese orden ideas es necesario mencionar que si bien el cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales en materia de derechos económicos, sociales y cultural es puede verse afectado por la disponibilidad de los recursos economicos,n o debe olvidarse que el respeto y la garantía de estos derechos constituye una obligación que debe ser efectivamente implementada sin discriminación alguna, y en efecto el Pacto Internacional de Derechos economicos, sociales y culturales toma en cuenta esa premisa para aclarar el compromiso preciso de cada uno de los Estados partes.

Específicamente, la exigibilidad de los DESC se da por un proceso social, político y legal. La forma y medida en que un Estado cumpla con sus obligaciones respecto a estos derechos no solamente ha de ser materia de escrutinio de los órganos de verificación del cumplimiento de las normas que los consagran y garantizan, sino que debe abarcar la participación activa de la sociedad civil en esta tarea como una condición sustancial del ejercicio de su ciudadanía. La exigibilidad como proceso legal es la denominada justiciabilidad e

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 33 de 52

implica defensa de derechos violados ante tribunales o instancias administrativas adecuadas. La exigibilidad política se da a través de incidencia en políticas públicas y programa gubernamentales, impulso a leyes o reforma de leyes, movilizaciones, entre otros (Declaración de Quito, 1998).

En resumen, se ha establecido que los derechos económicos, sociales y culturales poseen un marco institucional internacional que compromete a los Estados a generar acciones positivas para asegurar su concreción. No obstante, con la introducción de las posturas de responsabilidad fiscal se puede ver afectado el cumplimiento de estos derechos.

En concreto, el Acto Legislativo 03 de 2011 establece la prohibición de afectar los derechos fundamentales a la hora de efectuar la valoración que propone la sostenibilidad fiscal, sin embargo, no pone limitación alguna al momento de abarcar a los derechos económicos, sociales y culturales, permitiendo inferir que resulta válido evaluar la conveniencia o no al momento de adoptar medidas que garanticen su protección (Aguilera, 2014), en consecuencia es necesario determinar como el cambio de panorama en el ámbito económico puede afectar la exigibilidad de los DESC.

Sostenibilidad fiscal

El principio de sostenibilidad fiscal, se integro a la Constitución Política de 1991 mediante el Acto Legislativo 03 de 2011, y se definió como un criterio de orientación que plantea una función de responsabilidad a cargo del Gobierno

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 34 de 52

Nacional, que consiste en la eficiente provisión de gastos y de su financiamiento con un riguroso control en la ejecución de los mismos (Vinueza, 2012). De esa manera el principio de sostenibilidad fiscal se considera indispensable para alcanzar los fines del Estado Social de Derecho, y se ha constituido en uno de los objetivos planteados por los teóricos del derecho de la hacienda pública.

De esta manera Vanegas (2015) establece que la sostenibilidad fiscal es un principio que debe crearse por la política económica que se suscitó desde la década de los noventa hasta el año 2011. Esa política definió una apertura que estableció una “austeridad” en su gasto público, estableciendo que el mismo debe concentrarse donde sea más rentable, en efecto el autor define que el principal objetivo de este principio es buscar la óptima coordinación de las políticas públicas y sus implicaciones con las decisiones y orientaciones de las autoridades fiscales y monetarias para el eficiente manejo macroeconómico de país, basándose en una premisa fundamental que adoptaría las entidades estatales a nivel central, para ahorrar en tiempos de bonanza y gastar menos en tiempo de escasez, otorgando importantes resultados que se reflejan en términos de credibilidad en el manejo económico, confianza inversionista, y coherencia inter-temporal en la toma de decisiones en cuanto a la política financiera pública.


De la misma manera el autor Santamaria (2012) defiende la aplicabilidad del principio de sostenibilidad fiscal y lo define como un principio constitucional para el manejo y coordinación de la política macroeconómica, que reduce el

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 35 de 52

costo de uso del capital, genera menor volatilidad, creando un mejor ambiente de credibilidad y confianza para la inversión. Con el tiempo, estos factores van creando un círculo virtuoso, que termina favoreciendo la estabilidad y el crecimiento económico de largo plazo.

En consecuencia, en materia fiscal, el principio de sostenibilidad fiscal, genera elementos indispensables para afianzar una disciplina en el manejo de la Hacienda Pública, propiciando escenarios para el crecimiento, el fortalecimiento y la presencia institucional y económica del País. Aspectos que han permitido que la sostenibilidad fiscal se utilice como eje vector del desarrollo tanto por economías industrializadas y poderosas como también por economías emergentes.

En este entendido, la sostenibilidad fiscal orientará las decisiones y acciones de todas las ramas y órganos del poder público, que dentro de sus competencias deberán acudir ahora, al principio constitucional para definir las, orientarlas y armonizarlas a la realidad nacional, en instrumentos tan determinantes como los Planes de Desarrollo, Planes de Inversiones y Presupuestos Públicos, incorporando el carácter progresivo y sistemático del Estado Social de Derecho, decisiones que constituyen un tema de actualidad pues el impacto fiscal que generan las iniciativas desde las diferentes ramas del poder público a partir de la Constitución de 1991, demandan y demandarán recursos, cada vez más limitados en el Estado generando al gasto público un

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 36 de 52

carácter altamente inflexible. (Ministerio de Hacienda y crédito Público, 2011)

No obstante, la definición y aplicación de este principio involucra un debate amplio si se analiza a la luz del impacto y los retos que se generan para garantizar la estabilidad macroeconómica de país, ante esta perspectiva Vinuesa (2012) define que constitucionalizar el principio de sostenibilidad fiscal, en el contexto de hacienda pública, como normas de alta jerarquía, mediante las cuales se establecen parámetros de prudencia y mesura con relación a la gestión presupuestal, puede desdibujar la aplicabilidad de un principio que configura o no la sustitución de la Constitución.

En consecuencia, para analizar el impacto de la sostenibilidad fiscal en los planes de inversión pública es necesario definir a este concepto como principio, en este sentido Atienza (2010), define que como norma de alta jerarquía, con una directriz y norma pragmática tiene unos efectos cuyas consecuencias en un determinado momento, los jueces deban i) ponderar, en la resolución de un determinado conflicto, entre la sostenibilidad fiscal como principio y un derecho social o fundamental cuya garantía, reconocimiento y goce efectivo requiera de un gasto presupuestal; ii) condicionar las decisiones judiciales al estado de las finanzas públicas y concretamente al estado del presupuesto, cuidando de que no se altere el “principio de sostenibilidad fiscal”. Esto de acuerdo al contexto de reconocer que los derechos de los ciudadanos se atienden de manera desmedida sin atender la capacidad financiera del Estado, y

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 37 de 52

no sólo es irresponsable con las generaciones futuras, si no también atenta contra los derechos de quienes no pueden acceder a dichos mecanismos hoy, de esta manera la sostenibilidad fiscal también funge como la forma para asegurar la independencia y la soberanía nacional. Por consiguiente, el manejo responsable de las finanzas públicas debe ser una prioridad para todas las ramas del poder público. La vigilancia sobre el recaudo, la distribución y la gestión de todo recurso público debe convertirse en un tema prioritario para el Estado (Congreso de la Republica, 2010).

En ese sentido el principio de sostenibilidad fiscal, con características de la naturaleza de “directriz” o “norma programática”, en razón a que el Congreso de la República, en su condición de “constituyente derivado”, le dio el trámite constitucional y legal valido, que le permite según Manero (1991) configurar de forma abierta tanto sus condiciones de aplicación como el modelo de conducta previsto; es decir, cuando el antecedente del segmento normativo no ordena ni prohíbe ninguna acción, sino la consecución de un fin o un estado de cosas con ciertas características, se puede aplicar determinados “cursos de acción” que no están normativamente determinados y que le atañe a la autoridad correspondiente adoptarlos de manera discrecional.

Esta discrecionalidad se entiende como “poder o facultad de elegir entre dos o más cursos de acción”, cada uno de los cuales es considerado como permisible por el sistema de referencia que se trate; en nuestro caso, el derecho.

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 38 de 52

Pero no se trata de una libertad absoluta, sino que tiene ciertos límites, que vendrían impuestos por un “perímetro normativo” que contiene a esa libertad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la definición jurídica de la sostenibilidad fiscal como principio, al tenor de la dogmática jurídica se debe considerar desde su perspectiva estructural, la manera en cómo busca la consecución de una salud fiscal que permita garantizar los demás derechos estipulados en el marco de la constitución, así mismo los marcos de acción estipulados deben ser adoptados por todas las ramas y órganos del poder público, dentro del marco de sus competencias, en un entorno de colaboración armónica, toda vez que la directriz comentada orienta su accionar para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado, y finalmente se define el principio que busca establecer las razones utilitarias que buscan mantener una base económica y financiera sostenible en el largo plazo para la garantía de todos aquellos objetivos que se enuncian en el inciso primero del artículo 334 de la Carta Política colombiana.

Sostenibilidad fiscal en el Estado Neoliberal

Teniendo en cuenta que Colombia es un país que se caracteriza por tener una economía extractivista, en donde la acumulación del capital ha sido escasa debido al bajo desarrollo de la industria nacional. El gobierno de Colombia ha intentado materializar sus programas de política pública a través del

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 39 de 52

crédito internacional, lo que ha conllevado a aumentar la deuda pública, la cual se ha pagado principalmente mediante reformas fiscales que afectan en mayor medida a las personas naturales y no a las personas jurídicas. Este panorama, ha generado un cambio en la naturaleza del Estado Social de Derecho en un Estado Fiscal de Derecho, el cual tiene como objetivo focalizar sus recursos con el fin de pagar a los prestatarios limitando el gasto público y por ende la inversión en la economía, prestación de servicios y la garantía de los derechos de su nacionales.

Este cambio en los Estados se encuentra sustentado en la construcción de escenarios globales en donde el cambio tiene un fuerte aspecto económico y político, puesto que se pretender romper con los estados nacionales y avanzar hacia una consolidación de regulación socavando los derechos de los nacionales. Dentro de la lógica de la globalización, los Estados asumen un rol de reguladores e integradores del mercado global donde la sostenibilidad fiscal que es un criterio instaurado en la Constitución Política colombiana con el fin de asegurar un manejo equilibrado en las finanzas públicas, es decir, que se limiten los gastos del Estado al ingreso que este tiene por diferentes conceptos, lo que generaría en principio un Estado fiscalmente sostenible (Sassen, 2007). Por consiguiente, los Estados tienen como obligación principal realizar políticas de austeridad en donde se limite el gasto gubernamental para poder cubrir sus obligaciones de deuda; en este punto cabe resaltar que no todas las naciones

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 40 de 52

tienen la obligación de promover medidas de ahorro fiscal puesto que sus constituciones obligan al Estado a cumplir otras responsabilidades.

Un ejemplo de la posición mencionada anteriormente, es el gobierno de Estados Unidos que ha adquirido una política contraria a la sostenibilidad fiscal, puesto que la Reserva Federal (FED, por sus siglas en inglés) tienen la capacidad de aumentar el techo de la deuda en situaciones donde se mire amenazada la plena ocupación de los factores productivos, ya que la principal preocupación de su economía es asegurar el rendimiento en la producción nacional. Esta situación se contrasta con Colombia en donde se ha adoptado una política económica diferente, de acuerdo a Sarmiento (2014) la Constitución Política de Colombia no establece el principio o la misión de mantener el pleno empleo de los nacionales en el sector productivo, sino que el Banco Central se dedicó a otros objetivos como la economía minera, la inversión extranjera, los TLC y la revaluación generando una burbuja económica que permitió un crecimiento acelerado en un cierto periodo pero que no fue posible mantenerlo por un largo plazo.

En palabras de Sarmiento (2014) las políticas que sustentan la sostenibilidad fiscal son producto del Consenso de Washington en donde se han seguido las directrices económicas planteadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y las entidades supranacionales que han intentado hacer del mundo un lugar con menores regulaciones.

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 41 de 52

De acuerdo a lo anterior, dentro de un Estado Fiscal de Derecho, la principal prioridad de las entidades gubernamentales es el pago de la deuda pública y la disminución del gasto estatal. Esta situación se puede ver sustentada en el entorno nacional cuando se afirman que los programas del estado tienen problemas presupuestarios cuando el ciclo económicos del país tiene un desempeño negativo, de esta manera, los rendimientos que recibe el gobierno son menores y por lo tanto, este tiende a reducir las inversiones sociales con el fin de hacer frente a sus responsabilidades crediticias (Rodríguez, 2014).

La afirmación anterior se puede verificar en los presupuestos elaborados por el anterior Ministro de Hacienda y Crédito Público en donde se observa que del 100% del gasto público, cerca del 21% está destinado al pago de la deuda soberana, el 22% a la inversión social y el 56.1% a gastos de funcionamiento del Estado. Más Aún a la afirmación de Mauricio Cárdenas sobre los rendimientos del capital para la inversión social refuerzan el ideal del Estado Fiscal de Derecho, el cual tiene como prioridad el pago de la deuda externa y si este los permite, realizar desembolsos con el fin de generar equidad (Rodriguez, 2014).

En conclusión, la introducción de la sostenibilidad fiscal está íntimamente relacionada con un cambio en la naturaleza del Estado, es decir, que la finalidad principal de esta institución es generar unas finanzas públicas equilibradas que promuevan los intereses de entidades supranacionales, sin tener en cuenta la vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales de los

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 42 de 52

nacionales.

Exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales a partir de la sostenibilidad fiscal

La introducción de los derechos económicos, sociales y culturales en las constituciones de las naciones se generaron gracias a los cambios instaurados en las sociedades del siglo XX. Con el desarrollo teórico de estos, se planteó la importancia de la exigibilidad de los mismos sustentado en la evaluación que hacen de los derechos de libertad clásicos, en función de las expectativas negativas que plantean, es decir, restricciones o prohibiciones de carácter general y abstracto, frente a las expectativas positivas de los DESC, al punto de indicar que solo de los primeros aplica el concepto de exigibilidad y por tanto de los cuales se puede predicar su justiciabilidad (Aguilera, 2014).

Frente a este temática Abramovich y Courtis (2003) afirman en su obra “los derechos sociales como derechos exigibles” que la inaplicación de los DESC desarrollaría una visión pleito-liberal del Estado Mínimo, referida únicamente a la función de garante del orden interno y la defensa exterior, desconociendo dos aspectos básicos en su aplicación: El primero de ellos es el referido a la relación que existe entre los derechos sociales-de expectativa positiva- en el propósito de garantizar los denominados derechos fundamentales clásico, denotando con ello un claro factor de conexidad que implica un carácter sancionable o reparable frente a las consecuencias que genera su desconocimiento. En un segundo

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 43 de 52

momento se desconoce el carácter vinculante de las prohibiciones y las obligaciones inmediatas y graduales que establecen los distintos instrumentos internacionales que han sido suscritos por los Estados en la defensa de los DESC.

De acuerdo con estos autores no se puede hacer distinción dentro del esquema de los derechos fundamentales a partir de la evaluación de las expectativas negativas a prohibiciones y de las expectativas positivas que conllevan unos y otros. Por ejemplo, se puede destacar que el derecho a la salud, al medio ambiente, la educación, entre otros, a pesar de tener un carácter prestacional o de expectativas positivas imponen al Estado prohibiciones de lesión de los bienes que constituyen su objeto; al igual que aquellos derecho denominados como clásicos civiles y políticos (descritos como de expectativas negativas) no solamente requieren para su protección de prohibiciones sino que también obligan al Estado que provea los mecanismos e instituciones en procura de garantizar su aplicación (Abramovich & Courtis, 2003).

DISEÑO METODOLÓGICO

Tipo de estudio

El presente proyecto presentara un estudio de tipo cualitativo, toda vez que se hará un análisis de un compilado teórico con respecto al principio de sostenibilidad fiscal implementado mediante el Acto Legislativo 03 de 2011.

Según Sampieri (2014), los estudios cualitativos buscan la comprensión

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 44 de 52

del estudio y no la verdad, pues mantiene unas propias formas de proceder en la actividad investigadora, y esta no puede determinar una verdad absoluta. Este tipo de estudio mediante una planificación de actividades pretende llevar a cabo la solución de unos problemas de investigación o contestar preguntas planteadas, atendiendo el contexto de los acontecimientos, centrados en la indagación de elementos que se pueden analizar directamente.

Adicionalmente, Robledo (2014) describe que el tipo de estudio cualitativo pretende esencialmente es describir incidentes, en términos funcionalmente relevantes y situarlos en una cierta relación con el más amplio contexto social. Por tal razón rara vez asignan valores numéricos a sus observaciones sino que prefieren registrar sus datos en el lenguaje de los sujetos.

En efecto el presente proyecto de investigación describirá una revisión exhaustiva de pronunciamientos e información de tradición teórica, que brindan soporte para fundamentar los objetivos planteados en la investigación, así mismo, pretende comprender la incidencia de la sostenibilidad fiscal en la ejecución de las políticas públicas del Estado para proporcionar una visión analítica que permita darle coherencia a los puntos de análisis que se recopilan al realizar las descripciones y poder realizar una interpretación de la misma que busca la coherencia estructural de los fenómenos que definen el objeto de estudio, para proporcionar una visión de la situación e indagar el impacto de la

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 45 de 52

misma en el cumplimiento de los DESC.

Con respecto al enfoque el presente trabajo de investigación adquiere un análisis interpretativo, pues consiste en acudir a fuentes documentales para comprender los elementos teóricos relevantes y se pueda realizar una interpretación propia de significado y relaciones que estén contextualizadas a la resolución del planteamiento del objeto de estudio, así mismo el enfoque interpretativo no pretende hacer generalizaciones a partir de los análisis realizados, pues en el proceso de investigación se encuentra en continua interacción entre la multiplicidad de fenómenos y relaciones socio jurídicas a las cuales está sometido el estudio en mención, adicionalmente el enfoque interpretativo acepta que existen múltiples realidades concernientes al tema de estudio, por ende no se puede definir una verdad absoluta o una estricta resolución a los problemas planteados, para ello el enfoque aportará un configuración de las diversas perspectivas así como de sus marcos referenciales y a partir de los mismos practicar un análisis sobre ello.

Fuentes de información

Para la recolección de información se utilizó específicamente la investigación documental, en donde la revisión documental fue un elemento fundamental para realizar el análisis. En el desarrollo del proyecto de investigación, se revisaron: normatividad vigente, artículos, revistas y periódicos

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 46 de 52

enfocados en materia legal que desarrollaban el tema de sostenibilidad fiscal, las cuales informaron sobre las acciones que se estaban realizando en cuanto al análisis de la temática objeto de estudio.

Impacto y resultados esperados

Se espera tener un impacto en los diferentes organismos relacionados con el presente proyecto investigativo, por medio de análisis que conlleven a la entrega de una información verídica y que corresponda a una realidad objetiva, dando cumplimiento a los objetivos propuestos durante el desarrollo del presente trabajo.

Compromisos y estrategias de comunicación


Los resultados obtenidos en el presente proyecto serán retroalimentados a las entidades o personas relacionadas con el desarrollo del presente proyecto, sea por escrito o de forma verbal.

BIBLIOGRAFÍA

Abramovich, V., & Curtis, C. (12 de 09 de 2003). *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Recuperado el 12 de 03 de 2019, de Los derechos sociales como derechos exigibles : <http://www.Dialnetplus.org.com>

Aguilera, J. D. (2014). *Limites y alcances del principio de sostenibilidad fiscal en el Estado Social de Derecho*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

Arambulo, K. (1999). Strengthening the supervision of the international covenant on Economics, Social and Cultural Rights. *School of Human Rights Research*, 3, 130-136.

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 47 de 52

Arango, R. (2005). *El concepto de los derechos sociales fundamentales*.

Bogotá: Legis.

Nogueira, H. A. (2009). Los derechos economicos, sociales y culturales como derechos fundamentales efectivos en el constitucionalismo democratico latinoamericano. *Estudios Constitucionales*, 7 (2), 143-205.

Atienza, M. (2010). El derecho como argumentacion.

Ayala, S. M. (2016). *El Estado Social de Derecho y la sostenibilidad fiscal en Colombia*. Bogotá D.C: Universidad Santo Tomas .

Baldassarre, A. (2001). *Los Derechos sociales, serie de teoria juridica y filosofia del Derecho*. Bogota: Universidad Externado de Colombia.

Cancado, A. T. (2008). *Proteccion internacional de los derechos economicos, sociales y culturales*. San Jose: Instituto Interamericano de Derecho humanos.

Congreso de la Republica. (2010). Ponencia para primer debate del proyecto de Acto Legislativo 016 de 2010 de Cámara de Representantes .

Declaracion de Quito. (1998). Declaración de principios sobre la exigibilidad y realización de los DESC en América Latina. *Naciones Unidas*.

Defensoria del Pueblo. (2013). *Que es el Estado Social y Democratico de Derecho*. Bogota D.C: Imprenta Nacional.

Ekkehart, S. (1983). *Vida de Hermann Heller*. Tübingen: Mohr.

Garcia-Pelayo, M. (1995). *Las transformaciones del Estado Constitucional*. Madrid: Alianza Universitaria.

Manero, J. R. (1991). Sobre principios y reglas.

Morales. F.J (2015) El triunfo de las Finanzas sobre los derechos.

Ministerio de Hacienda y credito Público. (2011). La sostenibilidad fiscal como regulador de la gasto publico.

Pacheco Quintero, N., Jaimes Sanguino, M., & Duarte Bernal, A. (2017). La sostenibilidad fiscal y la regresividad de derechos sociales: un primer momento

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO</p>	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 48 de 52

de análisis. *Temas socio-jurídicos*, 59-72.

Ramirez, J. P. (2012). Sostenibilidad Fiscal en Colombia. *Revista Jurídica Piélagus*, 123-140.

Rodriguez, J. L. (2014). *La sostenibilidad fiscal, el triunfo del mercado sobre los derechos*. Bogotá D.C: Universidad del Rosario.

Robledo, L. E. (2014). *Paradigmas y modelos de investigación*.

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill.

Santamaria, M. C. (2012). La sostenibilidad fiscal, en la política salarial y de empleo a cargo del Gobierno nacional.

Sassen, S. (2007). *Una sociología de la globalización*. Buenos Aires: Katz.

Vinueza, A. P. (2012). Sostenibilidad fiscal y principios en el Estado Social de. *Criterio jurídico*.

Vanegas, L. E. (2015). La sostenibilidad fiscal en el marco del Estado Social de Derecho. *Virtual Legem*.


Villota, S. R. (2012). El principio constitucional de sostenibilidad fiscal y el proyecto social para Colombia: reflexiones en torno al Acto Legislativo 03 de 2011. *Revista Tendencias*, 36-45.

Villar, L. B. (2007). Estado de Derecho y Estado Social de Derecho. *Revista de Derecho del Estado*, 73-97.

Vinueza, A. P. (2012). Sostenibilidad fiscal y principio del Estado Social de Derecho. *Criterio jurídico*.

3. PRESUPUESTO GLOBAL DEL TRABAJO DE GRADO

RUBROS	FUENTES			TOTAL
	Estudiante	Institución - IUE	Externa	
Personal	1.440.000			1.440.000
Material y suministro				
Salidas de campo				
Bibliografía				

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 49 de 52

Equipos				
Otros				
TOTAL				1.440.000

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Nombre del Investigador	Función en el proyecto	Dedicación h/semana	Costo			Total
			Estudiante	Institución - IUE	Externa	
David Gómez	Investigador	8	24.000			24.000
Bernardo Tobón	Editor	8	24.000			24.000
José Restrepo	Redactor	8	24.000			24.000
TOTAL						72.000

DESCRIPCIÓN DE MATERIAL Y SUMINISTRO


Descripción de tipo de Material y/o suministro	Costo			Total
	Estudiante	Institución - IUE	Externa	
Equipo de oficina	40.000			40.000
Depreciación de portátiles	300.000			300.000
TOTAL				430.000

DESCRIPCIÓN DE SALIDAS DE CAMPO

Descripción de las salidas	Costo			Total
	Estudiante	Institución - IUE	Externa	
Salidas a bibliotecas públicas	40.000			40.000
TOTAL				40.000

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	TIEMPO	Mes I	Mes II	Mes III	Mes IV
		Recopilación de material y edición	13/ Marzo		
Reunión asesor	28/ Marzo				
Corrección			2/ Abril		

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 50 de 52

Redacción		3/ Abril		
Reunión asesor		4/ Abril		
Corrección		9/ Abril		
Reunión asesor		11/ Abril		
Presentación artículo		15/ Abril		
Corrección artículo		23/ Abril		
Reunión asesor		25/ Abril		
Correccion y edicion		30/ Abril		
Reunión asesor			2/ Mayo	
Corrección			7/ Mayo	
Reunión asesor			9/ Mayo	
Correccion y edicion proyecto			13/ Mayo	
Presentación proyecto de grado asesor			16/ Mayo	
Correccion y edicion			21/ Mayo	
Reunión asesor			23/ Mayo	
Corrección proyecto grado			28/ Mayo	
reunión asesor			30/ Mayo	
Presentacion Proyecto final				

ACTA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

FECHA:

NOMBRE DEL TRABAJO DE GRADO: _____

1. OBJETIVO DEL TRABAJO DE GRADO.
2. PARTÍCIPES.
- 3... DURACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. (CRONOGRAMA)
4. VALOR TOTAL DEL TRABAJO DE GRADO.
5. ORGANISMOS FINANCIADORES (Patrocinadores).

Entidad	Cuantía

6. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS.

Con el propósito de estimular la producción intelectual de los partícipes, de reconocer el esfuerzo de los organismos financiadores y de fomentar la aplicación social de los nuevos conocimientos, se establece que los beneficios netos correspondan, en parte a la Institución Universitaria, en parte a los partícipes, en parte a los organismos

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 51 de 52

financiadores, y que se reserve otra parte para la puesta a punto y comercialización de los resultados.

Los beneficios se distribuirán, en forma porcentual de acuerdo a la siguiente tabla:

	DERECHOS MORALES	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
PATROCINADORES		
ASESOR		
ESTUDIANTE	100 %	
IUE		
Total	100 %	100%

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Además de cumplir diligentemente los deberes inherentes a su trabajo en el trabajo de grado, especialmente, especialmente se comprometen a:

7.1 Guardar la reserva de la información de cualquier índole que sea suministrada o que se conozca en desarrollo de las actividades del proyecto, salvo cuando tenga autorización previa y escrita del responsable del mismo.

7.2 No gestionar ni presentar proyecto alguno que tenga relación directa o indirecta con el que colaboraron, aún después de su desvinculación del trabajo de grado, cuando con la tal divulgación se violen los derechos sobre la propiedad intelectual.

7.3 No reclamar derechos sobre la propiedad intelectual cuando se retiren voluntariamente o estatutariamente antes de la culminación del trabajo de grado.

8. CAUSALES DE RETIRO.

El retiro podrá ser voluntario o podrá ser motivado por el incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.

9. FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LOS RESPONSABLES DEL TRABAJO DE GRADO Y DE LOS PARTICIPES.

ESTUDIANTES

ASESOR

REPRESENTANTE DEL PATROCINADOR.

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

4. RESPUESTA DEL COMITÉ

Esta información será diligenciada por el Comité

	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO	Código: F-DO-0009
		Versión: 01
		Página 52 de 52

Acta del Comité N°	Fecha del Comité

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

ACEPTADA	RECHAZADA	EN REVISIÓN

OBSERVACIONES:

--

Firma _____
 Coordinador trabajos de Prácticas/ trabajo de grado
 Facultad de _____

Recibido:
 Nombre: _____
 Firma: _____
 Fecha: _____